**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Oficio:**
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

**Folio:**
SEMARNAT-SGPA-AR-1264-2019

**Bitacora:**
20/BL-0181/03/19

**Lugar:**
Oaxaca

**Fecha:**
22 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**C. FRANCISCO SOSA REYES**
**PROPIETARIO DE LA FRACCIÓN 2 DEL LOTE NO 3 DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO, MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento; y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 25 de Marzo de 2019, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

## I. DATOS DEL PREDIO(S):

| PREDIO | MUNICIPIO | SUPERFICIE TOTAL (ha) | SUPERFICIE A PLANTAR (ha) |
|---|---|---|---|
| FRACCIÓN 2 DEL LOTE No 3 DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO | San Juan Lalana | 17.9150 | 8.0000 |

## II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

| DATUM | NOMBRE DEL PREDIO |
|---|---|
| WGS84 | FRACCIÓN 2 DEL LOTE No 3 DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO |

PREDIO: FRACCIÓN 2 DEL LOTE No 3 DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO

| PREDIO | VÉRTICE | X / LONGITUD OESTE | Y / LATITUD NORTE |
|---|---|---|---|

cio:
so de plantación forestal comercial.
dalidad A: Presentado por dueños y
seedores del recurso o por terceros
ı cesión de derechos

lio:
MARNAT-SGPA-AR-1264-2019

acora:
'BL-0181/03/19

gar:
xaca

cha:
de Abril de 2019

)19, Año del Caudillo del Sur,
ıiliano Zapata".

| | | | |
|---|---|---|---|
| FRACCIÓN 2 DEL LOTE No 3 DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO | 1 | 95° 36' 51.16" | 17° 32' 29.07" |
| FRACCIÓN 2 DEL LOTE No 3 DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO | 2 | 95° 36' 44.36" | 17° 32' 25.14" |
| FRACCIÓN 2 DEL LOTE No 3 DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO | 3 | 95° 36' 46.23" | 17° 32' 9.22" |
| FRACCIÓN 2 DEL LOTE No 3 DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO | 4 | 95° 36' 49.91" | 17° 32' 9.80" |
| FRACCIÓN 2 DEL LOTE No 3 DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO | 5 | 95° 36' 47.95" | 17° 32' 16.08" |
| FRACCIÓN 2 DEL LOTE No 3 DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO | 6 | 95° 36' 49.43" | 17° 32' 15.83" |
| FRACCIÓN 2 DEL LOTE No 3 DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO | 7 | 95° 36' 52.12" | 17° 32' 27.37" |

## III. TURNO
Turno esperado: 10 años.

## IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR
Superficie total del predio: 17.9150 ha
Superficie a plantar: 8.0000 ha

## V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Gmelina arborea* )

## VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA
1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 8.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

**Oficio:**
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

**Folio:**
SEMARNAT-SGPA-AR-1264-2019

**Bitacora:**
20/BL-0181/03/19

**Lugar:**
Oaxaca

**Fecha:**
22 de Abril de 2019

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

| AÑO | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | NOMBRE(S) PREDIO(S) | SUPERFICIE (ha) |
|---|---|---|---|---|
| 2019 | Melina | *Gmelina arborea* | FRACCIÓN 2 DEL LOTE No 3 DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO | 8.0000 |

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

| UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR | AÑO | SUPERFICIE (ha) | MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha) | OTAL DE MATERIA RIMA A PRODUCIR |
|---|---|---|---|---|---|
| Metros cúbicos r.t.a. | *Gmelina arborea* | 2024 | 8.0000 | 12.24 | 97.92 |
| Metros cúbicos r.t.a. | *Gmelina arborea* | 2026 | 8.0000 | 31.72 | 253.76 |

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

351.680

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

351.680

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

| UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIE(S) A COSECHAR | AÑO | SUPERFICIE (ha) | MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha) | TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA |
|---|---|---|---|---|---|
| Metros cúbicos r.t.a. | *Gmelina arborea* | 2029 | 8.0000 | 212.40 | 1,699.20 |

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,699.200

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,699.200

cio:
so de plantación forestal comercial.
dalidad A: Presentado por dueños y
seedores del recurso o por terceros
ı cesión de derechos

lio:
MARNAT-SGPA-AR-1264-2019

acora:
'BL-0181/03/19

gar:
xaca

cha:
de Abril de 2019

)19. Año del Caudillo del Sur,
ıiliano Zapata".

1. Conforme al artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. JOSE CARLOS RIOS JIMENEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 5, Número 7, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

| PREDIO | CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| FRACCIÓN 2 DEL LOTE No 3 DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO | F-20-205-RVI-001/19 |

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo

**Oficio:**
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

**Folio:**
SEMARNAT-SGPA-AR-1264-2019

**Bitacora:**
20/BL-0181/03/19

**Lugar:**
Oaxaca

**Fecha:**
22 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

   a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

   b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

   c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie,

**cio:**
so de plantación forestal comercial.
dalidad A: Presentado por dueños y
seedores del recurso o por terceros
ı cesión de derechos

**lio:**
MARNAT-SGPA-AR-1264-2019

**acora:**
'BL-0181/03/19

**gar:**
xaca

**cha:**
de Abril de 2019

)19, Año del Caudillo del Sur,
niliano Zapata".

desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese el presente oficio a FRANCISCO SOSA REYES, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA
DESPACHO
26 ABR 2019
ECC Espacio de Contacto Ciudadano

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
**ENCARGADO DE DESPACHO**

**ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ**
*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular[1] de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca
Expediente

DDRP /MACM / MAGR